

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700.
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 6100

Miércoles 19 de Diciembre de 1962

Núm. 287

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Ídem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con 5 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

ANUNCIO

La Comisión Permanente de este Organismo, en sesión de 13 del corriente, acordó adjudicar definitivamente la obra de construcción del «Camino Rural de Portilla de Luna a la carretera de La Magdalena a Belmonte» a la Empresa «J. E. Llaneza, S. A.» por ochocientas ochenta y dos mil novecientos sesenta y tres pesetas con trece céntimos (882.963,13).

León, 15 de Diciembre de 1962.

El Gobernador Civil-Presidente,
6280 Antonio Alvarez Rementería.

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, se hace público que la Excmo. Diputación anunciará concurso para el suministro de placas del arbitrio provincial sobre rodaje y arrastre para 1963.

El pliego de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación, para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones.

León, 13 de Diciembre de 1962.—
El Presidente, José Eguiagaray.

6279

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Para conocimiento de los interesados, se hace saber que durante un plazo de ocho días, se hallará expuesto al público en el Ayuntamiento de MATADEON DE LOS OTEROS, el Padrón que gravará la riqueza rústica en dicho término municipal, durante cuyo plazo, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán los en él comprendidos, reclamar contra los errores que contenga, así como numeraciones al Sr. Ingeniero Jefe Provincial de este Servicio.

León, 11 de Diciembre de 1962.—
El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries y Azara.—
V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 6191

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Hullera Vasco-Leonesa, S. A., domiciliada en La Robla, en solicitud de autorización para instalar un centro de transformación en La Robla, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Hullera Vasco-Leonesa, S. A., para instalar un centro de Transformación de 75 KVA., relación 3.000/380-220 V., alimentada por la red de alta de León Industrial, S. A. para suministrar energía eléctrica a la Escuela de Formación Profesional que se construirá en La Robla.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación del centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949 y Decreto de 3 de Junio de 1955.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá, o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 14 de Noviembre de 1962.—
El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

5816 Núm. 1874.—223,15 ptas.

Capitanía General de la 7.ª Región Militar

«Disposición del «Diario Oficial», núm. 276, de fecha 6 de Diciembre de 1962, página 891, dice: Dirección General de Reclutamiento y Personal.—Sorteo en las Cajas de Recluta, previo a la incorporación a filas.

1. El sorteo de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1962 y agregados al mismo, alistados con arreglo a los preceptos del vigente Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que se encuentren ingresados en Caja con la clasificación de «útiles para todo servicio» o «útiles exclusivamente para servicios auxiliares», se verificará con sujeción al siguiente calendario: Lunes, 7 de Enero de 1963: Cierre de las listas ordinales preparadas para el sorteo.—Domingo, 13 de Enero de 1963: Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afecto los reclutas.—2. Dicho sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos 6.º al 9.º del Decreto de 10 de Agosto de 1933 (C. L. n.º 391), que dicta normas a que ha de sujetarse el sorteo individual de los mozos que se celebre en las Cajas de Recluta para determinar el cupo a que han de quedar afectos, debiendo observarse las prescripciones siguientes: 2. 1.—Para el actual reemplazo seguirá en vigor la legislación especial minera, contenida en el Decreto del Ministerio del Ejército de fecha 26 de Septiembre de 1952 (D. O. núm. 234) e Instrucciones complementarias de la Orden de 31 del mismo año (D. O. número 275) 2. 2.—Para clérigos y religiosos será de aplicación cuanto dispone la Orden de 24 de Agosto de 1953 (D. O. núm. 197), motivada por el Concordato entre la Santa Sede y el Estado Español. 2. 3.—Se formará una lista, numerada por orden alfabético de apellidos y nombres, que comprenda a todos los reclutas «útiles para el servicio», disponibles para destino a Cuerpo, de la cual serán excluidos: 2.301.—Los voluntarios alistados en la Legión y en los Cuerpos del Ejército del Norte de África, provincias de Ifni y Sahara, cualquiera que sea su tiempo de servicio

en filas. 2.302.—Los voluntarios que al ingreso en Caja en 1.º de Agosto pasado lleven un año o más de servicio en filas, a los que refiere el artículo 354 del vigente Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército. 2.303.—Los voluntarios acogidos a la Ley de 22 Diciembre de 1955, cualquiera que sea su tiempo del servicio en filas. 2.304.—Los acogidos al voluntariado por 4 años del Servicio de Automovilismo. 2.305.—Los voluntarios que deseen servir en Cuerpos y Unidades del Ejército del Norte de África, provincias de Ifni y Sahara, que deberán dirigir sus peticiones a las Cajas de Recluta antes de que se cierre la lista ordinal alfabética para ser incluidos en primer lugar entre los destinados a los referidos Cuerpos y Unidades. 2.306.—Los que se hallen prestando servicio en el Ejército del Aire o en la Armada y Cuerpo de la Guardia civil. 2.307.—Los pertenecientes a la Agrupación de Banderas Paracaidistas. 2.308.—Los ingresados en las Escuelas de Especialistas del Ejército. 2.309.—Los pertenecientes a la Milicia Universitaria. 2.310.—Los hijos o huérfanos de militar y aquellos otros reclutas que en el momento de su ingreso en Caja tengan tres o más hermanos que hayan servido o estén sirviendo en el Ejército como clase de tropa y se hayan acogido a la Orden de 27 de Mayo de 1961 (D. O. n.º 124). 2.311.—Los acogidos a las Leyes de exención y prórrogas de servicio en filas. 2. 4.—A continuación del sorteo de los «útiles para todo servicio» se efectuará el de los «útiles exclusivamente para servicios auxiliares», debiendo procederse para ello a la formación y exposición de la lista ordinal alfabética en la misma forma que se consigna para los primeros. 2. 5.—A los reclutas de una u otra clasificación que por causas imprevistas no hayan sido incluidos en la lista ordinal alfabética y deben ser destinados a Cuerpo se les asignará en número bis correspondiente al que les precede en la misma lista, siguiendo todas las vicisitudes, sin que haya lugar a verificar el sorteo supletorio prevenido en el art. 11 del Decreto del 10 de Agosto de 1933. 2. 6.—Si por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 24 de Agosto de 1953 (D. O. n.º 197)—referente a clérigos y religiosos—hubiera de ser anulado el destino que podría corresponder al Ejército del Norte de África o provincias de Ifni y Sahara a alguno de los individuos a que se refiere la misma, no se correrá el turno en la lista, dejándose sin cubrir la plaza correspondiente al destino anulado. 3.—La concentración en Caja para destino al Cuerpo, dicho destino y la iniciación de los transportes se efectuará a partir del 15 de Marzo de 1963, en las fechas y

con arreglo a las instrucciones que oportunamente se dicten por el E. M. C. del Ejército.—Los Capitanes Generales y Teniente General Jefe del Ejército del Norte de África darán las disposiciones que consideren precisas para el mejor cumplimiento de esta Orden, y solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias para que llegue a conocimiento de los interesados.—Madrid, 5 de Diciembre de 1962.—Martín Alonso.»

Es copia.

El Comandante del S. E. M.—Jefe de la Sección, (ilegible). 6273

Caja de Recluta núm. 60 de Astorga

CIRCULAR

Por Orden de 5 de Diciembre de 1962 (D. O. núm. 276), del Ministerio del Ejército, se dispone la incorporación a Filas de los Reclutas del Reemplazo de 1962 y agregados del mismo, que se encuentren ingresados en Caja con la Clasificación de «Útiles para todo servicio».

El día 13 de Enero de 1963, se verificará en esta Caja de Recluta el Sorteo correspondiente a los «UTILES PARA TODO SERVICIO» y «UTILES EXCLUSIVAMENTE PARA SERVICIOS AUXILIARES», cuyo acto, que será público, tendrá lugar a las 11 horas de su mañana, en los locales de la misma, sita en la calle Pío Gullón, núm. 24, para lo cual serán expuestas al público con 48 horas de antelación, según el vigente Reglamento de Reclutamiento, las Listas Ordinales del mencionado Sorteo.

A partir del día 15 de Marzo de 1963, se iniciará la Concentración y Transportes para el destino a Cuerpo de todos los Reclutas.

Los voluntarios que deseen servir en Cuerpos y Unidades del Ejército de España en el Norte de África, Provincia de Ifni y Sahara Español, deberán dirigir sus instancias al Sr. Primer Jefe de esta Caja de Recluta antes del día 5 de Enero de 1963.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento de todos los mozos pertenecientes al expresado Reemplazo y agregados al mismo que se consideren con aptitudes de mecanógrafo y escribientes y que voluntariamente lo deseen, se presentarán en esta Dependencia, todos los días laborables, de 9,30 a 13,30 horas, hasta el día 25 de Febrero de 1963, al objeto de demostrar su suficiencia, a efectos de destino a Cuerpo.

Astorga, 14 de Diciembre de 1962.
El Comandante Jefe Acctal., Jerónimo Barahona Hernández. 6270

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Ejecución del Plan de Aprovechamientos para el año Forestal de 1962-63

De conformidad con el citado Plan, se sacan a subasta en los lugares y fechas que se expresan, los aprovechamientos que a continuación se relacionan rigiendo, tanto para la celebración de aquéllas como para la ejecución de los aprovechamientos que aquél comprende, además de las disposiciones de la Ley de Montes y Reglamentos vigente, las especiales prevenidas en el pliego de condiciones publicado en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, núm. 193 del día 27 de Agosto de 1962 y núm. 221, del día 2 de Octubre de 1953.

NOTA.—El pino que se subasta tiene, como término medio, dos centímetros de corteza en el diámetro normal.

MONTES		APROVECHAMIENTOS				Tasaciones		Depósito provisional 3 por 100 Pesetas	Grupo a que pertenece el aprovechamiento	Certificado que se presta	SUBASTAS			OBSERVACIONES
N.º del arroyo	Pueblos a que pertenecen	Ayuntamientos	Número de árboles	Especie	Cantidad m C	Leñas Estéreos	Precio base licitación Pesetas				Precio índices Pesetas	Mes	Día	
117	Mirantes	Barrios de Luna	2.280	R	216	139	62.982	78.727,50	1.889		Enero	14	Casa Concejo	
118	Vega de Caballeros	Idem	1.000	R	90	77	24.136	30.170,—	724	1.º		15	Idem	
138	Piedrafita	Cabrilanes	804	Pino	188	112	73.456	91.820,—	2.203	1.º		16	Idem	
150	Campo de la Lomba	Campo de la L.	639	R	166	116	46.908	58.635,—	1.407	1.º		16	Idem	
153	Foloso	Idem	1.630	R	554	352	143.780	179.725,—	4.313	1.º		17	Idem	
154	Rosales	Idem	1.791	R	450	293	116.895	146.118,75	3.506	1.º		17	Idem	
191	Arienza	Riello	277	R	30	18	7.874	9.842,50	236	1.º		18	Idem	
385	Anllarinos	Páramo del Sil	1.110	R	485	293	197.435	246.793,75	5.932	1.º		14	Idem	
256	Cirujales	Vegarrienza	693	R	132	83	38.454	48.067,50	1.153	1.º		19	Idem	
264	Sosas del Cumbra	Idem	758	R	91	56	26.488	33.110,—	794	1.º		19	Idem	
267	Rioscuro	Villablino	320	Abedul	60	36	16.140	20.175,—	484	1.º		17	Idem	
267	Rioscuro	Idem	1.612	R	460	283	170.694	213.367,50	5.120	1.º		17	Idem	
279	Caboalles de Arriba	Idem	404	R	108	69	39.042	48.802,50	1.171	1.º		14	Idem	
279	Caboalles de Arriba	Idem	892	Abedul	132	44	38.360	47.950,—	1.150	1.º		14	Idem	
643	Tabanedo	Cármenes	124	Capudra	13	555	253.245	316.556,25	7.597	1.º		14	Idem	
644	Pionedo	Idem	2.199	Haya	942	43	17.145	21.431,25	514	1.º		15	Idem	
694	La Pola de Gordón	La Pola de G	998	R	66	325	300.625	375.781,—	9.018	1.º		14	Idem	
711	Camplongo	Rodiezmo	1.547	Pino	650	84	61.614	77.017,50	1.848	1.º		15	Idem	3.ª Subasta.
			1.251	Pino	166									

León, 14 de Diciembre de 1962.—El Jefe del Distrito Forestal, Antonio Fornes Botey.

Administración municipal

Ayuntamiento de Bembibre

Relación de los solicitantes admitidos al Concurso convocado por esta Corporación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 11 de Septiembre de 1962, para proveer en propiedad una plaza de Alguacil - Portero.

1.—Don Luis Fernández Alvarez.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 7.º del Decreto de 10 de Mayo de 1957.

Bembibre, 12 de Diciembre de 1962.
El Alcalde, Eloy Reigada. 6253

o o

Relación de los solicitantes admitidos al Concurso convocado por esta Corporación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 25 de Septiembre de 1962, para proveer una plaza de Fontanero municipal.

1.—Don Santiago - López Díaz Pérez.

2.—Don Antonio López Alvarez.

3.—Don Tirso Gómez Arias.

4.—Don Alejandro-Vicente Toledo Prieto.

5.—Don Evelio Martínez Tejedor.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 7.º del Decreto de 10 de Mayo de 1957.

Bembibre, 12 de Diciembre de 1962.
El Alcalde, Eloy Reigada. 6254

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don Fidel Gómez de Enterría y Camazón, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, en nombre y representación de D.ª Florinda González Alvarez y otros, contra don Aniceto Franco Morán, y otros, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Ponferrada a veintisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos. El Sr. D. César Alvarez Vázquez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos por D.ª Florinda González Alvarez, asistida de su esposo D. Urbano Cobo Bello, mayores de edad, sin profesión especial y labrador respectivamente, y vecinos de San Juan de Paluezas, representado por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, y bajo la dirección del Letrado

D. José Luis Fernández del Puerto; contra D. Aniceto Franco Morán, D. Ambrosio Méndez Lama, D. Julio Bello Prada, D. Sergio Garnelo Franco, D. Aurelio Cobo Bello, D. Ezequiel García Santalla, D. Domingo Bello Garnelo, D. Máximo Bello Garnelo, D. Enrique Cobo Bello, D. Emiliano Pacios Pacios, D. Segundo Bello Alvarez, D. Rudesindo Rodríguez García, D. Andrés Voces Garnelo, D. Aquilino Pacios Fernández, don Jesús Garnelo Franco, D. Antonio Alvarez Cobo, D. Jaime Bello Alvarez, D. Nicanor Bello Garnelo, don Fortunato Morán Fernández, don Guillermo García Anta, D. Severino García Garnelo, D. Félix García García, D. Eloy Fierro Pacios, D. Felipe Alvarez García, D. Leonides Pacios Nieto, D. Luciano Cobo López, don Victorino García González, D. Patricio Alvarez Cobo, D. Antonio López García, D. José Martínez Vázquez, D. Guillermo Pacios Miranda y don Manuel Cobo Fernández, mayores de edad, labradores y vecinos también de San Juan de Paluezas, excepto el último, que lo es de Fuentesnuevas, representados por el Procurador D. Francisco González Martínez y también contra D. Antonio Pacios Díez, don Jovino Garnelo Franco, D. Servando Garnelo López, D. Gregorio García Núñez, D. Emilio Martínez Méndez, D. Florencio Rodríguez González, D.ª Ramona Bello Voces, D. Ramiro Cobo Bello, D. José López, D. Claudio Alvarez González, D. Rafael Gómez, D. Francisco Garnelo Franco, D.ª Teresa Díez Morán, D. Pedro Fernández Blanco, D. Ovidio Garnelo Díez, D. Francisco Bello Cobo, D. Guillermo Garnelo Incógnito, don Saturnino Voces Rodríguez, D. Alejandro García López, D. Melquiades García, D. Matías Garnelo y D. Feliciano López García; estos últimos declarados rebeldes, debo declarar y declaro la nulidad del compromiso contraído por el marido de la actora D. Urbano Cobo Bello, ante el Concejero del pueblo de San Juan de Paluezas, con fecha veintiséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete, en cuanto afecta a la finca que se describe en el hecho tercero del escrito inicial de este proceso, y, en consecuencia, debo condenar a dichos demandados a que satisfagan en concepto de daños y perjuicios a la demandante, cada uno de ellos la sesenta y cinco avas parte de doce mil seiscientos noventa y tres pesetas, todo ello sin hacer expresa condena de costas.—Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—César Alvarez Vázquez. Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe al celebrar audiencia pública en el día de hoy que es el de su fecha y doy fe.—Ante mí: F. G. de Enterría.—Rubricado.»

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Bernardo Rodríguez González, en nombre y representación de D.ª Florinda González Alvarez, asistida de su esposo D. Urbano Cobo Bello, contra D. Aniceto Franco Morán, D. Ambrosio Méndez Lama, D. Julio Bello Prada, D. Sergio Garnelo Franco; D. Aurelio Cobo Bello, D. Ezequiel García Santalla, D. Domingo Bello Garnelo, D. Máximo Bello Garnelo, D. Enrique Cobo Bello, D. Emiliano Pacios Pacios, D. Segundo Bello Alvarez, D. Rudesindo Bello Alvarez, D. Rudesindo Rodríguez García, D. Andrés Voces Garnelo, don Aquilino Pacios Fernández; D. Jesús Garnelo Franco, D. Antonio Alvarez Cobo, D. Jaime Bello Alvarez, D. Nicanor Bello Garnelo, D. Fortunato Morán Fernández, D. Guillermo García Anta, D. Severino García Gar-

nelo, D. Félix García García, D. Eloy Fierro Pacios, D. Felipe Alvarez García, D. Leonides Pacios Nieto, D. Luciano Cobos López, D. Victorino García González, D. Patricio Alvarez Cobo, D. Antonio López García, D. José Martínez Vázquez, D. Guillermo Pacios Miranda, don Manuel Cobo Fernández, mayores de edad, labradores y vecinos de San Juan de Paluezas, excepto el último que lo es de Fuentesnuevas, representados por el Procurador D. Francisco González Martínez y también contra D. Antonio Pacios Díez, don Jovino Garnelo Franco, D. Servando Garnelo López, D. Gregorio García Núñez, D. Emilio Martínez Méndez, D. Florencio Rodríguez González, D.ª Ramona Bello Voces, D. Ramiro Cobo Bello, D. José López, D. Claudio Alvarez González, D. Rafael Gómez, D. Francisco Garnelo Franco, D.ª Teresa Díez Morán, D. Pedro Fernández Blanco, D. Ovidio Garnelo Díez, D. Francisco Bello Cobo, D. Guillermo Garnelo Incógnito, don Saturnino Voces Rodríguez, D. Alejandro García López, D. Melquiades García, D. Matías Garnelo y D. Feliciano López García; estos últimos declarados rebeldes, debo declarar y declaro la nulidad del compromiso contraído por el marido de la actora D. Urbano Cobo Bello, ante el Concejero del pueblo de San Juan de Paluezas, con fecha veintiséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete, en cuanto afecta a la finca que se describe en el hecho tercero del escrito inicial de este proceso, y, en consecuencia, debo condenar a dichos demandados a que satisfagan en concepto de daños y perjuicios a la demandante, cada uno de ellos la sesenta y cinco avas parte de doce mil seiscientos noventa y tres pesetas, todo ello sin hacer expresa condena de costas.—Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—César Alvarez Vázquez. Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe al celebrar audiencia pública en el día de hoy que es el de su fecha y doy fe.—Ante mí: F. G. de Enterría.—Rubricado.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido y firmo el presente en Ponferrada a tres de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—Fidel Gómez de Enterría.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, César Alvarez Vázquez.

6185

Núm 1997.—467,25 pts.

Imp. de la Diputación Provincial.